

RESOLUCIÓN N°: 1226/12

ASUNTO: Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Córdoba con respecto a la Resolución CONEAU N° 1106/11 y acreditar la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física por un período de seis años.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

Expte. N°: 804-0823/10

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 786/09, la Ordenanza CONEAU N° 058/11, y la Resolución CONEAU N° 184/10, y

CONSIDERANDO:

1. Evaluación de la solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 1106/11 presenta nueva información con respecto a los déficits relacionados con: 1) no se asegura el dictado de los contenidos de error en representación de los datos a nivel máquina, jerarquía de memoria y organización funcional, arquitecturas no Von Neumann, máquinas algorítmicas y procesadores de alta prestación, conceptos de arquitecturas Grid, arquitecturas basadas en servicios (subárea Arquitectura del área Arquitectura, Sistemas Operativos y Redes) ni sistemas operativos de tiempo real (subárea Sistemas Operativos del área Arquitectura, Sistemas Operativos y Redes); y 2) la exigencia de los exámenes en Arquitectura de Computadoras y Organización del Computador no se corresponden con la amplitud y profundidad de la totalidad de los contenidos allí incluidos.

En el Recurso de Reconsideración la institución informa, con respecto al déficit N° 1, que con el objetivo de adecuar el plan de estudios a los estándares fijados por la Resolución ME N° 786/09, se modificaron los contenidos mínimos y los programas de las asignaturas

Organización del Computador, Arquitectura de Computadoras, Ingeniería del Software I y Sistemas Operativos, incorporando bibliografía actualizada. Estos cambios quedan de manifiesto en la Resolución CD N° 137/12, donde se modifican los contenidos mínimos de estas asignaturas (establecidos en el punto 11 del anexo de la Resolución CD N° 204/11). Asimismo, en la citada normativa se detallan los programas de todas las asignaturas obligatorias de la carrera. Esta Resolución cuenta además con la aprobación del Consejo Superior (Resolución CS N° 518/12). Se presentan los programas analíticos actualizados.

Se presenta un listado con todos los contenidos establecidos por la Resolución Ministerial y se indica en qué asignatura se dicta.

Con las modificaciones mencionadas, el plan 2002 (modificado Resolución CD N° 137/12), cuenta con una carga horaria total de 3460 horas. La carga horaria por bloque curricular se muestra en el siguiente cuadro, de acuerdo a lo consignado en el Formulario Electrónico:

	Resolución ME N° 786/09 (horas)	Plan 2002 – modificado (horas)
Ciencias Básicas	400	810
Teoría de la Computación	500	640
Algoritmos y Lenguajes	550	605
Arquitectura, Sistemas Operativos y Redes	250	435
Ingeniería de Software, Bases de Datos y Sistemas de Información	450	530
Aspectos Profesionales y Sociales	50	50
Otros Contenidos	--	150
Optativas	--	240

Se considera que las acciones realizadas son adecuadas y están respaldadas institucionalmente. Del análisis de la documentación presentada, se concluye que se asegura el dictado de todos los contenidos anteriormente observados, por lo que el déficit ha sido subsanado correctamente.

Con respecto al déficit N° 2, durante el proceso de evaluación, se observó que los sistemas de evaluación definidos para Arquitectura de Computadoras y de Organización del Computador no eran adecuados, en tanto los exámenes finales no se consideraron apropiados para evaluar los temas que figuran en el programa dado que sólo cubrían una pequeña parte de

los contenidos y se basaban exclusivamente en tecnologías puntuales y no en aspectos conceptuales.

En instancia de la reconsideración de la Resolución CONEAU N° 1106/11, la institución informa que se ha modificado sustancialmente la metodología y formas de evaluación de las asignaturas Arquitectura de Computadoras y Organización del Computador, de acuerdo a lo que se especifica en los programas correspondientes detallados en la Resolución CD N° 136/12.

Para Arquitectura de Computadoras, se establece un final teórico/práctico escrito. Para obtener la regularidad, se toman 3 parciales teórico/prácticos que deberán ser aprobados con un mínimo del 40% (pudiéndose recuperar solamente 1 de ellos). Asimismo, se fijan condiciones para promoción de la actividad curricular.

En Organización del Computador, se establece que para obtener la regularidad, se toman 3 parciales teórico/prácticos que deberán ser aprobados con un mínimo del 40% (pudiéndose recuperar solamente 1 de ellos). Asimismo, se fijan condiciones para promoción de la actividad curricular.

La institución informa que se han podido implementar estas modificaciones en la asignatura Organización del Computador correspondiente al primer cuatrimestre. Asimismo, se presentan las evaluaciones parciales y finales realizadas a los alumnos.

El Comité de Pares considera que las acciones realizadas son adecuadas, por lo que se considera que el déficit ha sido subsanado.

2. Conclusiones de la CONEAU

Según lo expresado en la información analizada precedentemente y teniendo en cuenta las acciones planteadas, el Comité de Pares resolvió proponer la acreditación por el término de seis años.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba por un período de seis (6) años.

ARTÍCULO 2º. - Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1226 - CONEAU - 12